



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500148001



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGICARGO LTDA
CALLE 30 No. 32 32
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32990** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

32990

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **032990** Del **18 DIC 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delegó en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354897** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**".

21 de junio de 2012, impuesto al vehículo de placa **XMD-873**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

032990 Del 18 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 354897	21 de junio de 2012	XMD-873
TIQUETE DE BÁSCULA No. 390	21 de junio de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

032998

18 DIC 2014

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LOGICARGO LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9001045873**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CALLE 30 No 32 - 32, TELÉFONO: 3722835**, **CORREO ELECTRÓNICO: mcnavarro@grupoandino.net** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

032998

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO MESNETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT.
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354897

1. FECHA Y HORA

DIA					HORA										MINUTOS		
01	02	03	04	05	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
12	01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
21	05	X	07	08	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	40	X



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SIN DIRECCION Y SENTIDO: **Via Bogotá - La Alcaz Kin. 17+980** **BOGOTÁ**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	X	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EXCEPCIONAL

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL **CAMION**

BUS **MICROBUS**

BUSETA **VOLQUETA**

CAMPERO **CAMION TRACTOR**

CAMIONETA **OTRO**

MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 80881497

LICENCIA DE CONDUCCION 1100185706232C2

EMISORA 18-11-2011 **VENC.** 18-11-2014

NOMBRE DEL CONDUCTOR Juan Carlos Gonzalez Vega

DIRECCION Cra 84 Nro 8-28 **TELEFONO** Bogotá

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Gonzalez Bello

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cotra Oriente Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002998261

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Jerson Gabriel Morquez Moncada

PLACA No. CALLO

ENTIDAD Detra - Detran

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARACTERES QUE PUEDE SER UN O AGENTE DE TRANSITO O POLICIA PARA RESERVA O DIFER AÑO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIDA EN PRODUCCION DE SU ENTIDAD NACIONAL EN EL CREDITO PARA SU EMISION Y CONFORME.

15. INMOVILIZACION

PAROS **TALLER** **PARQUEADERO**

16. OBSERVACIONES

Seale para en 210 y según trámite # 0303 10

Transporta Cartón según manifiesto Comg # 8163613

Empresa LogisCargo Realiza transporte

ESTE NO SERA EL CENTRO SINO PROVEDOR PARA EL FIN DE LA INVENTARIACION DEMONSTRADA POR PARTE DEL INGRESO EL HOMBRE SE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Rutas y Transporte

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* **FIRMA DEL CONDUCTOR** Juan Carlos Gonzalez **FIRMA DEL TESTIGO**

AUTORIZACION DE INGRESO **AUTORIZACION DE INGRESO** **AUTORIZACION DE INGRESO**

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMISIÓN DE TRANSPORTE
COMISIÓN DE TRANSPORTE
El presente es el resultado de la reunión de trabajo de la Comisión de Transporte del 20 de mayo de 2012 en el Centro de Estudios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONVENIO
Entre el Estado de Guatemala y las empresas de transporte público terrestre autorizadas para el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte, se suscribe el presente convenio que tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 1.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 2.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 3.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 4.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 5.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 6.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 7.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 8.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 9.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 10.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.



Rad No 2012-560-052002-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 354897 DE 21-08-2012, FLACAS KMD
Usario Radicador HANBERRATO -Pach Radicada 04/12/2012 11:02:00
CARRIS SUP SELECCION DE TRANSPORTE Y TRÁ -Rendición (EMP) DIR DE TRANSPORTE Y TRÁMITE
Vista Nueva Pág 1 - Ver más en portaltransp.gob.gt
Caja 40 Nra. 84-40 Bogot D.C. 300200

El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 11.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 12.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ARTÍCULO 13.- El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de transporte de pasajeros en el territorio nacional, en el marco del artículo 174 de la Constitución Política de Guatemala y el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Transporte.

ESTACION DE PESAJE
BASCULA EL CORZO
NM.17-930

Pesaje #: 000990

Fecha: 2.06.2012 Hora: 09:48:06

Peso máximo: 17430

Capacidad: 174%

Reserva: 40

0500 00

10

20 4500

30 10000

Placas

Marca

www.gamhidi.com

CARRICERIA: COLOM ESTACION MARANTA

TIPO CARGA

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reporte de Vecindades](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOGICARGO LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000419761
Identificación	NIT 900104587 - 3
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matrícula	2006/09/05
Fecha de Vigencia	20160825
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0 00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7030 - Actividades de consultoría de gestión

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 30 No 32 - 32
Teléfono Comercial	3722635
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 30 No 32 - 32
Teléfono Fiscal	3722635
Correo Electrónico	info@lavarra@grupodelrio.net

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
Inf.	Identificación							
		LOGICARGO LIMITADA	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Note: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONGRITTE](#)



CONFECÁMARAS - Cámara Registral Unión Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500081301



20155500081301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGICARGO LTDA
CALLE 30 No. 32 32
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

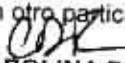
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32990 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOOP LTDA"
Sigla	OASISCOOP LTDA
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000502157
Identificación	NIT 830502107 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20040927
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	20.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 7A # 15-35
Teléfono Comercial	7281704
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 7A # 15-35
Teléfono Fiscal	7281704
Correo Electrónico	oasiscoop@hotmail.com

Ver Certificado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500078961



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS
CARRERA 7A No. 15 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32102 32762 32100 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otra particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\BASE 30832
VARIOS\CITAT 30832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
LOGICARGO LTDA
CALLE 30 No. 32-32
BARRANQUILLA-ATLANTICO



REMITENTE
Nombre Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES**
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN320702712CO

DESTINATARIO **Sticker de Devolución**

Nombre Razón Social: **LOGICARGO LTDA**

Dirección: **CALLE 30 No. 32-32**

Ciudad: **BARRANQUILLA**

Departamento: **ATLANTICO**

Código Postal: **800000**

Fecha de Emisión: **12/20**

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: **12/20**

Nombre legible del distribuidor: **C.C. P.L.A.**

Centro de Distribución: **C.C. P.L.A.**

Observaciones: **2015 FEB 20**

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

OTROS

Apartado Causado

Cerrado

No Existe Número

Falteado

No Contactado

Fuerza Mayor

BY-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-3385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bog